

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 110014003057 **2020 00869-00**

En atención a lo solicitado en el escrito que antecede, tomando en consideración que el objeto del presente trámite era la aprehensión y entrega del vehículo automotor de placa **ISP-267** y que la captura del precitado vehículo se encuentra debidamente acreditada, el Despacho **DISPONE:**

Primero: Declarar terminada la presente solicitud de aprehensión y entrega de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **DAVID GUTIÉRREZ MONTERO**.

Segundo: Ordenar el levantamiento de la aprehensión del vehículo identificado con la placa **ISP-267**. **Ofíciase**.

Tercero: Ordenar al parqueadero Servicios Integrados Automotriz S.A.S. ubicado en la Calle 81 No. 38 – 121 Barrio Ciudad Jardín de Barranquilla (Atlántico), para que haga entrega del automotor identificado con la placa **ISP-267** al acreedor **BANCOLOMBIA S.A.**, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2º y 3º del artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013. **Ofíciase**

Cuarto: En firme este proveído y cumplido lo anterior, archívese el expediente

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 110014003057**2018** 00**249**-00

1. Revisado el plenario y en consideración a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 de 2013, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y cumplidos los requisitos del Acuerdo PCSJA17-10678 de 2017, modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 de 2018, se dispone la remisión del expediente ejecutivo a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

En el evento que existan depósitos judiciales asociados al proceso, Secretaría haga la conversión respectiva, en caso contrario realice una constancia en tal sentido.

2. Secretaría, informe a las entidades a las que se comunicó alguna medida cautelar, sobre el traslado del proceso y que en caso de retención de sumas de dinero, los depósitos se deberán hacer a favor de la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgado Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias, indicando el número de la cuenta bancaria.

NOTIFÍQUESE (2),

MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ